INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que el día 5 de noviembre de 2021, se le informó la existencia del presente proceso a la demandada LABORAMOS DEL CARIBE S.A.S., estando pendiente para fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. Sírvase proveer.

Barranquilla, 08 de marzo de 2025.-

ELAINE BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	0800131050112019-00306-00
DEMANDANTE	JULIO CESAR SILVERO GUERRERO
DEMANDADO	LABORAMOS DEL CARIBE S.A.S. Y OTRO

Barranquilla, Ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que al agente liquidador de la demandada LABORAMOS DEL CARIBE S.A.S. ya le fue notificada la existencia del presente, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la para fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **11 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m.**

Adviértase a las partes intervinientes, que sí, para la fecha de realización de la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura prorroga(n) las medidas de bioseguridad adoptadas durante el año 2020 y decide(n) que se continúe prestando el servicio de manera virtual, entonces, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de **Lifesize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Previamente a la celebración de la audiencia, se le remitirá a su correo electrónico el link respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **11 de mayo de 2022 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que de persistir las

actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma **Lifesize**, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: ENVIAR el link respectivo de la invitación**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2019-00306

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d77ce4c1af597aa6347bdff54f3bc8c43f02d0b7b395e27327a7322ce4ccdca9
Documento generado en 08/03/2022 03:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica